



Los concejales tránsfugas no podrán asumir nuevos cargos (STS 1401/2020, de 26 de octubre)

La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su reciente sentencia núm. 1401/2020, de 26 de octubre, ha fijado como doctrina que el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, “**impide que se asuman cargos o que perciban [retribuciones](#) que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas.** Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas”.

Desde las elecciones locales al Tribunal Supremo

En las elecciones de mayo de 2015 en el **Ayuntamiento de Font de la Figuera** (Valencia), fue elegido alcalde el candidato de Compromís con tres votos de su partido, dos de PSPV-PSOE y uno de Ciudadanos. La cabeza de lista del PP obtuvo cinco votos (los de su partido). Seis días después de la elección, **la concejala de Ciudadanos pidió el pase a concejal no adscrita**. Después fue nombrada Primer Teniente de Alcalde con una [retribución](#) de 350 eu ...